



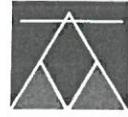
**ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (SEDE UCAYALI)**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal en la avenida San Martín N°644, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, debidamente representado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, señor **SEBASTIÁN PEDRO TICONA FLORES**, identificado con DNI N° 01229418, proclamado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2866-2022-MP-FN-JFS, de fecha 23 de diciembre de 2022, y con facultades para suscribir convenios a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2023-MP-FN, de fecha 16 de enero de 2023 y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 439-2023-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2023, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Presidenta del Consejo Directivo de la AMAG, señora **MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA**, identificada con DNI N° 06230423, designada mediante Resolución del Pleno del Consejo Directivo N° 017-2023-AMAG-CD, de fecha 10 de mayo de 2023 y facultada a suscribir Convenios en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 10°, del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG modificado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N° 02, y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de noviembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tuvo como objeto establecer lineamientos específicos y términos de colaboración y coordinación entre las instituciones que lo suscriben, para el funcionamiento de una sede de **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA** en Ucayali, optimizando el servicio de capacitación y actualización de los Magistrados, Jueces y Fiscales, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura, mediante la afectación en uso, otorgando a **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, en forma gratuita, dos (2) ambientes situados en el primer piso del local: el primer ambiente tiene un área de 12.25 m², y el segundo ambiente tiene un área de 07.00 m², siendo el acceso de dichos ambientes por la puerta principal de la sede de **EL MINISTERIO PÚBLICO** cuya dirección es descrita en la parte Introductoria de la presente Adenda.
2. Con fecha, 16 de setiembre de 2021, **LAS PARTES** consideraron conveniente proceder con la renovación del Convenio primigenio, realizando las gestiones que permitan la suscripción de la Adenda N° 01, garantizando la continuidad y ejecución de los compromisos, servicios y actividades generados por el objeto del Convenio primigenio, con la finalidad de seguir fortaleciendo los lazos de cooperación entre ambas instituciones.
3. Con fecha 30 de diciembre de 2021 se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de prorrogar por el plazo de dos (2) años la vigencia establecida en la Cláusula Décima del Convenio de Cooperación, el mismo que tiene como vigencia desde el 14 de noviembre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2023.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente Adenda N° 02, tiene por objeto:

1. Prorrogar por el plazo de dos (02) años la vigencia establecida en la Cláusula Décima del Convenio de Cooperación suscrito entre **LAS PARTES**, el mismo que regirá a partir del 14 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2025.
2. Modificar la Cláusula Tercera: De la Base Legal, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- 3.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.8. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, "Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales".
- 3.9. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4484-2018-MP-FN, que aprueba la Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación".
- 3.10. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con Enfoque de Gestión por Resultados.
- 3.11. Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles".

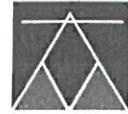
Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso."

3. Incluir la Cláusula Décima Sexta: Anticorrupción, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- 16.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia del Convenio de Cooperación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 16.2 En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el Convenio de Cooperación y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.



- 16.3 Que la documentación e información aportada para la celebración del Convenio de Cooperación y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- 16.4 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del Convenio de Cooperación; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente el Convenio de Cooperación, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación, detallados en la Cláusula Primera del presente documento, así como de la Adenda N°01, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 02.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido de las obligaciones indicadas en la presente Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Academia de la Magistratura (Sede Ucayali), la suscriben por duplicado en señal de conformidad a los 13 días del mes de setiembre de 2023.

SEBASTIÁN PEDRO TICONA FLORES
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores
del Distrito Judicial de Ucayali
MINISTERIO PÚBLICO

MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA
Presidenta del Consejo Directivo
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (SEDE UCAYALI)



Firmado digitalmente por GUERRA SANTA CRUZ Raquel FAU 20131370301 hard Gerente Central De Inversiones Motivo: Doy V° B° Fecha: 12/12/2021 08:06:48 -05:00

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal en la avenida Abancay cuadra 5 S/N, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Fiscal de la Nación, señora **ZORAIDA ÁVALOS RIVERA**, identificada con DNI N° 07313527, elegida mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de marzo de 2019, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20146736875, con domicilio en el jirón Camaná 669, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, señor **CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**, identificado con DNI N° 06192595, designado mediante Resolución N° 04-2021-AMAG-CD y facultado a suscribir Convenios mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto FAU 20131370301 hard Gerente De La Oficina General De Logística Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por DUBA CCHDA Marina FAU 20131370301 soft Gerente Central De Escuela De Ministerio Público Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 14 de noviembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tuvo como objeto establecer lineamientos específicos y términos de colaboración y coordinación entre las instituciones que lo suscriben, para el funcionamiento de una sede de **LA ACADEMIA** en Ucayali, optimizando el servicio de capacitación y actualización de los Magistrados, Jueces y Fiscales, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura, mediante la afectación en uso, otorgando a **LA ACADEMIA**, en forma gratuita, dos (02) ambientes situados en el primer piso del local: el primer ambiente tiene un área de 12.25 m2, y el segundo ambiente tiene un área de 07.00 m2, siendo el acceso de dichos ambientes por la puerta principal de la sede **EL MINISTERIO PÚBLICO**.



Firmado digitalmente por JESSEN VIGIL Mary Del Rosario FAU 20131370301 soft Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupuestos Motivo: Doy V° B°

1.2. Con fecha 16 de setiembre de 2021, **LAS PARTES** consideraron conveniente proceder con la renovación del Convenio primigenio, realizando las gestiones que permitan la suscripción de la presente Adenda N° 01, garantizando la continuidad y ejecución de los compromisos, servicios y actividades generados por el objeto del Convenio primigenio, con la finalidad de seguir fortaleciendo los lazos de cooperación entre ambas instituciones.



Firmado digitalmente por GUILLEN PAREDES Guisela Patricia FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina De Control Patrimonial Y Registro Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente Adenda N° 01, tiene por objeto:

2.1. Prorrogar por el plazo de dos (02) años la vigencia establecida en la Cláusula Décima del Convenio de Cooperación Interinstitucional primigenio, el mismo que tendrá vigencia hasta el 14 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por CRUZ GODO Luis Ambrosio FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina General De Asesoría Jurídica Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

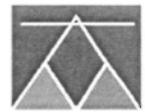
LAS PARTES, convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional, detallados e la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 01.



Firmado digitalmente por CANGINO CANGINO Adelmo FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina De Proyectos Y Cooperación Técnica Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por JIMENEZ FLORES Ricardo Pablo FAU 20131370301 hard Presidente De La Junta De Fiscales Superiores Del Df Ucayali Motivo: Doy V° B°



Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido de las obligaciones indicadas en la presente Adenda N° 01, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los **30** días del mes de **DICIEMBRE** de **2021**.

MINISTERIO PÚBLICO



Firma
Digital

Firmado digitalmente por AVALOS
RIVERA Zoraida FAU 20131370301
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2021 13:34:00 -05:00

ZORAIDA ÁVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ARIAS
LAZARTE Carlos Giovanni FAU
20159981216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2021 09:22:20 -05:00

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE
Presidente del Consejo Directivo